

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "FUENTE PANAMERICANA" A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLINAS DE SAN JAVIER

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de marzo de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 57/17/14, relativo a la iniciativa del Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, que tiene por objeto la concesión del bien inmueble denominado "Fuente Panamericana", a la Asociación Civil Colinas de San Javier, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega bajo la figura jurídica de concesión a título gratuito, el bien inmueble denominado "Fuente Panamericana", que se encuentra en la glorieta ubicada en la confluencia de las avenidas Pablo Neruda y Acueducto de esta municipalidad, a favor de la Asociación Civil denominada Colinas de San Javier.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, de conformidad con el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instrumente el contrato de concesión a título gratuito que se desprende del punto Primero de este decreto.

Dicho contrato de concesión a título gratuito deberá establecer, además de lo señalado en las disposiciones establecidas legales referidas en el párrafo anterior, lo siguiente:

- a) La concesión tendrá una vigencia de 10 diez años, a partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. Dicha vigencia podrá extinguirse de manera anticipada si la "Fuente Panamericana" deja de funcionar más de 15 quince días naturales;
- b) La Asociación Civil denominada Colinas de San Javier no podrá colocar ningún tipo de anuncio en la "Fuente Panamericana" por el tiempo que dure la concesión;

- c) Asimismo, la Asociación Civil denominada Colinas de San Javier, no podrá modificar, alterar o cambiar, en todo o en parte, la "Fuente Panamericana"; y
- d) La Asociación Civil denominada Colinas de San Javier tendrá como obligación la guarda, cuidado, mantenimiento, y, en su caso, reparación de la "Fuente Panamericana", en todas sus partes.

Tercero. La presente concesión no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Instrúyase al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Sexto. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se dispensa la fianza que establece el artículo 107 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo. De conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara fracciones XXXIV y XXXV, se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que por conducto de la Dirección de Mejoramiento Urbano, realice visitas periódicas, cada 30 treinta días naturales, y por el tiempo que dure la presente concesión a título gratuito, al bien inmueble objeto del presente decreto, y asiente en la bitácora correspondiente las condiciones en que se encuentra el bien inmueble objeto de la presente concesión.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**